

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE AGUARAY
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA – COMISION Nº 6



Indice

Objeto de Auditoría	Página 2
Período bajo examen	Página 2
Alcance del Trabajo de Auditoría	Página 2
Aclaraciones previas	Página 4
Comentarios y Observaciones	Página 5
Recomendaciones	Página 14
Opinión	Página 16
Fecha en que concluyó el Examen	Página 16
Lugar y fecha	Página 17



INFORME DE AUDITORIA

1. Destinatarios: Sr. Intendente del Municipio de Aguaray
Concejo Deliberante

2. Identificación del Objeto de la Auditoria:

Ente auditado: Municipio de Aguaray.

Período que abarca el análisis:

- 01/01/2000 al 31/12/2000.
- 01/01/2001 al 31/12/2001.

Auditoría prevista en el Programa de Acción Anual Año 2002.

Auditoría realizada a fines de ejercer el Control Externo Posterior de la Hacienda Pública Municipal, dentro del marco de competencias asignada por el art. 169 de la Constitución Provincial y por la Ley N° 7103.

Solicitud de auditoría efectuada por el Sr. Secretario de Estado de Gobierno Dr. Raul Romeo Medina, por Expte. N° 242-455/02, con disposición de la Comisión de Supervisión del Area de Control N° 6, de incorporar las actuaciones al Plan de Auditoría Operativa, año 2002.

Solicitud de designación de Peritos Contables, efectuada por el Concejo Deliberante del Municipio de Aguaray, por medio de Expte. N° 242-729/02, con respuesta de la Comisión de Supervisión del Area de Control N° 6, informando que se encuentra en curso la presente auditoría.

3. Alcance del Trabajo de Auditoría

3.1. Consideraciones Generales:

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE AGUARAY
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA – COMISION Nº 6



- 3.1.1. El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, aprobada por Resolución Nº 61/01.
- 3.1.2. Para la confección del presente Informe de Auditoría Definitivo, se ha tenido en cuenta el Informe de Auditoría Provisorio de fecha 27 de junio del año 2002, comunicado al Municipio con fecha 18/07/02 y reiterado el 06/09/02; pedido de prorroga de fecha 25/09/02; aclaraciones a las observaciones recibidas el 26/09/02.
- 3.1.3. Se aplicaron los procedimientos de auditoría detallados en el punto 3.5 del Informe de Auditoría Provisorio, y en la extensión de las muestras determinadas para cada tarea.

3.2. Salvedades:

Limitaciones de carácter Operativas y Legales que provocaron la no aplicación de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.

- 3.2.1. Inexistencia de la Cuenta General del Ejercicio del año 2000, y consecuentemente la ausencia formal de los Estados demostrativos que lo integran. Se ha recibido el 10-10-02, únicamente un Estado de Ejecución Presupuestaria al 31-12-00.
- 3.2.2. Falta de completitud de la Cuenta General del Ejercicio año 2001 de acuerdo a lo dispuesto en el art. 50 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.
- 3.2.3. Inexistencia en sede Municipal de Informes elaborados por Contaduría General de la Provincia, relacionados con las transferencias de fondos en concepto de Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías Gasíferas y Petrolíferas y Fondo Compensador y sus correspondientes retenciones. Informes imprescindibles para la correcta imputación de Recursos y Gastos.
- 3.2.4. El sistema de información Contable vigente, dificulta la obtención de datos necesarios para la elaboración de indicadores de Gestión, que midan la Eficacia, Economía y Eficiencia.



4 Aclaraciones Previas a la Opinión:

4.1. Cumplimiento de legislación aplicable:

- 4.1.1. Incumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley Nº 705/57 de Contabilidad de la Provincia (art. 43 y 44), referidas a las etapas de ejecución del gasto; (art. 50), relacionado con la Cuenta General del Ejercicio.
- 4.1.2. Incumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia. Las mismas se encuentran señaladas en observaciones de los objetivos e), k) y l) del capítulo 5 del Informe de Auditoria Provisorio.
- 4.1.3. Incumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 7070 de Protección del Medio Ambiente (art. 105), en lo atinente al tratamiento de residuos domiciliarios, y a tareas limitadas preventivas y de control a posibles agresiones al medio ambiente, relacionadas con las empresas petroleras de su jurisdicción.

4.2. Control Interno:

No existe un Manual de Control Interno formal. El sistema de control interno informal vigente es insuficiente, en el punto 5.g. se encuentra desarrollada la evaluación al Control Interno.

4.3. Identificación de cuestiones pasibles de merecer una investigación posterior:

- 4.3.1. Contratos de Leasing descriptos en punto L.2. 3), del Informe de Auditoria Provisorio (pág. 38, 39 y 40).
- 4.3.2. Anticipos de fondos y cheques de terceros rechazados, detectados en el arqueo de Tesorería, realizado el 20/03/02, detallados en Anexo I, del Informe de Auditoria Provisorio.
- 4.3.3. Erogaciones sin documentación respaldatoria, indicadas en punto E.1.d) , del Informe de Auditoría Provisorio (pág. 22).
- 4.3.4. Facturas emitidas por el Ing. Nieva, Edgardo Jesús, indicadas en punto 5.e. observación Nº 23 del presente informe y en página 22 del Informe de Auditoría Provisorio.

 
Pág. 4



INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE AGUARAY
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA – COMISION Nº 6



4.3.5. Seguimiento de los Juicios iniciados en contra del Municipio enunciados en apartado L.1) (pág. 37) del Informe de Auditoría Provisorio. Con especial atención al indicado en primer término "VARGAS, Laura Esther y otra c/ MUNICIPALIDAD DE AGUARAY S/INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Nº 9276/98 del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por la suma de \$ 348.000,00; encontrándose a decisión de la Cámara de Apelaciones – Sala II.

5. Comentarios y Observaciones:

Los mismos han sido producidos por la tarea realizada por los Auditores intervinientes, y del análisis de las respuestas brindadas por el Sr. Intendente sobre el Informe de Auditoría Provisorio, siguiendo para su exposición los puntos de auditoría a los que deben circunscribirse las tareas, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 07/02.

5.a. Evaluar la estructura del sistema de Registración Contable del Municipio, tendiente a determinar las bondades y limitaciones de su accionar futuro de un eficiente Control de Gestión, en los aspectos Presupuestarios, Patrimonial, Económico, Financiero y Operativo y cuando corresponde el medioambiental.

Observaciones:

- 1) Si bien el Sistema Contable es consistente en cuanto a la registración de la información emergente de los Partes Diarios de Tesorería, no brinda información íntegra y oportuna para la toma de decisiones y para la realización de un adecuado Control de Gestión.
- 2) No existe una adecuada imputación y registración de los Recursos de Jurisdicción Nacional y Provincial, habida cuenta de registrarse los importes netos de retenciones. La información necesaria para la correcta registración se encuentra disponible en la Contaduría General de la Provincia.
- 3) No brinda información sobre las Deudas del Municipio y las Cuentas a Cobrar. No existen registros auxiliares específicos.



- 4) No existen normas escritas de Control Interno relativas a los procedimientos utilizados, excepto las disposiciones contenidas en la Resolución N° 5088/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

5.b. Evaluar los mecanismos de Percepción de Recursos propios y el Sistema de Control Interno, orientado a evaluar el accionar de los sectores recaudadores y a constatar el cumplimiento de las pautas para combatir la Evasión Fiscal. Evaluar los mecanismos de percepción de recursos nacionales y provinciales.

Observaciones:

- 1) No posee un Sistema de Control Interno instrumentado formalmente.
- 2) No existe Manual de Misiones y Funciones ni de Procedimientos Administrativos relacionados al Sistema de Percepción de Recursos.

5.c. Arqueo de fondos y valores, en Tesorería y Receptorías Fiscales habilitadas, con corte de documentación y registro.

Observaciones:

- 1) Respecto de los "anticipos al personal y funcionarios", se observa que se tratan de Pagos a Cuenta de Sueldos Devengados. Correspondiendo la emisión previa de la Orden de Pago, su efectivización e inmediata remisión al Dpto. Contable para su registro.
- 2) En el arqueo realizado en la Caja Recaudadora, se observó la existencia de Ordenes de Pago abonadas en fechas anteriores al del arqueo, por un total de \$ 1.912,20; corresponde que todas las Ordenes de Pago abonadas a los beneficiarios, sean giradas al Area Contable, a fin de su registración oportuna.
- 3) En el arqueo realizado en el Tesoro, existen Pagos a Cuenta al Personal Permanente por un total de \$ 6.574,39; al Personal Contratado por un total de \$ 6.292,57; a Concejales por \$ 5.344,52; a ex Concejales por \$ 7.527,32; y a Funcionarios Municipales por \$ 1.650,09; sin firmas de funcionarios como constancia de autorización.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE AGUARAY
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA - COMISION N° 6



- 4) En el arqueo realizado en el Tesoro, existen Pagos a Cuenta a Proveedores por un total de \$ 5.663,41 sin las correspondientes autorizaciones.
- 5) En el arqueo realizado en el Tesoro, surge la existencia de cheques de terceros rechazados por un total de \$ 9.375,00; con una antigüedad que data de los meses agosto y setiembre del año 1998 por \$ 8.175,00 y de los meses de setiembre y octubre del año 2001 por \$ 1.200,00; sin trámite de cobranza alguno a la fecha de la auditoría.

El detalle de los comprobantes relacionados con las observaciones 3), 4) y 5) se encuentra en Anexo I, del Informe de Auditoría Provisorio.

Intimación: Se intima a la Administración del Municipio, para que en un plazo perentorio de 30 (treinta) días, proceda a regularizar las situaciones descriptas en las observaciones 1), 2), 3), 4) y 5).

5.d. Análisis y Control de conciliaciones bancarias.

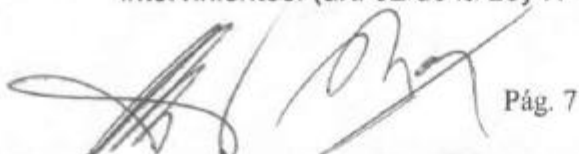
Observaciones:

- 1) La registración en los libros Bancos es deficiente, ya que no respeta un orden cronológico ni de numeración de los cheques emitidos.
- 2) No están confeccionadas las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente Banco Nación N° 51400051/96, correspondientes a los meses de setiembre del 2000 a marzo del 2001 y desde noviembre del 2001 a abril del 2002.

5.e. Verificar la aplicación de los Recursos en atención al cumplimiento de los objetivos propuestos por cada área del Municipio y el grado de cumplimiento de los aspectos legales de las actividades más relevantes.

Observaciones :

- 1) Las Erogaciones sin documentación respaldatoria, indicadas en el punto C.2. (pág. 18) del Informe de Auditoría Provisorio, constituyen salidas no documentadas y por lo tanto deben ser reintegradas por los funcionarios intervinientes. (art. 92 de la Ley N° 1349 Ley Orgánica de Municipalidades).

 Pág. 7



INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE AGUARAY
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA – COMISION Nº 6



Fecha	O.de Pago Nº	Importe	Beneficiario	Observación
08/03/00	8150	\$ 500,00	Quiroga Mario	Honorarios, sin factura
Feb.2001	9631	\$ 500,00	Villagran Angel	Honorarios, sin factura
09/02/01	9616	\$ 210,00	Nuñez, Lidia	Honorarios, sin factura
21/02/01	9670	\$ 326,86	Bartoloni, Mabel	Honorarios, sin factura
12/11/01	10933	\$ 913,00	Refinor S.A.	Sin comprobante, menciona fac.sin nº.

Intimación: Se intima a la Administración del Municipio para que en un plazo perentorio de 30 (treinta) días, proceda al recupero de los fondos indicados.

- 2) La D.G.I. Por medio de la Resolución General Nº 3419, exige la correlatividad numérica y cronológica de las facturas. Se ha detectado que las facturas Nº 0001-00000153 por \$ 11.062,99 C.A.I. Nº 20751118590331 vto. 10-02-2001 y la Nº 0001-0000154 por \$ 17.102,63 C.A.I. Nº 20751118590331 vto. 30-05-2001, a pesar de ser correlativas difieren en la fecha de vencimiento del Código de Autorización de Impresión (C.A.I.).

Intimación: Se intima a la Administración Municipal para que en un plazo perentorio de 30 (treinta) días, proceda a obtener del beneficiario (Ing. Nieva, Edgardo Jesus), las facturas correspondientes en un todo de acuerdo con las disposiciones legales.

- 3) Los Bienes de propiedad del Municipio, susceptibles de ser asegurados por eventuales contingencias, no lo están.
- 4) El mantenimiento de Máquinas y Equipos no es eficiente, hay cuatro fuera de servicio sobre un total de siete equipos existentes.
- 5) Incumplimiento de los procedimientos establecidos por la ley Nº 6838, sistema de Contrataciones de la Provincia, según nota Nº 157/02, del Sr. Intendente Municipal.



- 6) Falta de aplicación del art. 44 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Dcto. Ley Nº 705/57), referidas al registro de las etapas de ejecución del gasto.

5.f. Verificar la estructura del sistema operativo del Municipio, relacionado con las contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de obra, concesiones de servicios, locaciones de bienes, etc., que fuera adoptado por cada uno de ellos, para el cumplimiento de las actividades en el marco normativo vigente.

Observaciones:

- 1) No existe un Departamento de Compras y Contrataciones, con incumbencia específica y capacidad técnica suficiente para el cumplimiento de las normas vigentes.
- 2) En la ejecución de los Gastos imputados a la cuenta Repuestos y Reparaciones por un importe total de \$ 34.421,37 durante el Ejercicio 2001, no se cumplieron con las disposiciones de la Ley Nº 6838 "Sistema de Contrataciones de la Provincia".

3) Juicios informados:

El presente apartado estaba incluido en el Informe de Auditoría Provisorio en el apartado L.1, por razones de exposición se lo incluye en el presente.

La Administración Municipal nos informa la existencia de los siguientes juicios en los cuales el Municipio es demandado

- 3.1. VARGAS, LAURA ESTER y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE AGUARAY S/INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS y PERJUICIOS", Expte. Nº 9276/98 - Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial -Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal. Sentencia condenatoria en contra de la Municipalidad de Aguaray, por la suma de \$ 348.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil). Actualmente en trámite ante la Cámara de Apelaciones – Sala II, en Virtud de haberse interpuesto Recursos de Apelación del fallo.



- 3.2. MONTTOYA, JORGE NELSON c/ MUNICIPALIDAD DE AGUARAY –
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Expte Nº 2.141/00 –Juzgado
Contencioso Administrativo. Reclamo indemnizatorio por honorarios
profesionales, por la suma de \$ 31.500,00 (Pesos Treinta y Un Mil
Quinientos). Estado procesal: etapa probatoria.
- 3.3. EDELEIN, ENRIQUE ROGELIO c/ MUNICIPALIDAD DE AGUARAY
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte Nº 2.122/00 - Juzgado
Contencioso Administrativo. Reclamo indemnizatorio por incumplimiento de
contrato, por la suma de \$ 5.494,75 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos
Noventa y cuatro con 75/100). Estado procesal: autos para sentencia.

4) Contratos :

El presente apartado estaba incluido en el Informe de Auditoría Provisorio
en el apartado L.2, por razones de exposición se lo incluye en el presente.

- 4.1. Obra: Iluminación calle 9 de Julio: no se observa imputación presupuestaria
para la obra, no resultando posible conocer los fundamentos o motivación en
la determinación del Presupuesto Oficial de la misma. Por ende, la
adjudicación realizada en forma directa a la empresa adjudicataria Ing.
Edgardo Nieva no aparece efectuada como producto de un procedimiento
administrativo ajustado a las normas legales vigentes.
- 4.2. Obra: Red Alumbrado Público: No fueron acompañados el/los instrumentos
legales correspondientes cupiéndole los mismos cuestionamientos relativos
al incumplimiento de normas legales que los señalados en la obra indicada
en el punto 4.1., detectándose además, la particularidad de verificarse
notorias diferencias entre las firmas del beneficiario suscribiente de las
Ordenes de Pago Nº 007052, 007082 y 007427 respecto de lo contenido en
la O.P: Nº 006895, por la suma de \$ 10.000,00 (pesos Diez Mil).
- 4.3. Contratos de leasing: Correspondientes a la locación de vehículos con
opción a compra, celebrados con la firma Coafi S.A., se verificó en la
contratación la ausencia de instrumentos administrativos e imputación
presupuestaria.

Pág. 10



4.4. Convenio Municipalidad de Aguaray – U.T.E. – Aguaragüe: No fue suministrada, conforme a requerimientos, la Ordenanza N° 30/01 ni el informe acerca de las causas o motivos originantes del juicio: "Y.P.F S.A, Tecpetrol S.A, Movil Argentina S.A, Compañía General de Combustible S.A, Ledesma S.A.A.F; Aguaragüe Union Transitoria de Empresas c/ Municipalidad de Aguaray", Expte. N° 136/01, en trámite ante el Juzgado Federal N° 1, Secretaría Civil.

4.5. Contrato con la empresa C.G.G.: Omisión de acompañar el/los respectivos instrumentos legales respaldatorios de la contratación o convenio. Sin constancia de autorización por Ordenanza del Concejo Deliberante, para realizar convenios con empresas para que entreguen ayudas solidarias y compensen con impuestos y tasas que deben tributar en el Municipio.

5.g. Evaluar el sistema de Control Interno, abarcativo del concepto Integrado:

Por lo mencionado en las observaciones formuladas en los diversos items desarrollados y particulares para cada situación, el Control Interno abarcativo del concepto integrado imperante en el Municipio no cumple con el fin de proporcionar una garantía razonable para el logro de objetivos, tales como:

- Eficacia y Eficiencia de las operaciones.
- Confiabilidad de la Información Financiera.
- Cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Políticas.
- Resguardo de la Integridad del Patrimonio Público.

Observaciones:

- 1) **Protección del Patrimonio Público:** Por la ausencia de Control Interno, no detecta la omisión de realizar inventarios periódicos de Bienes de Capital. Descartando los beneficios que implican la verificación de la existencia y estado de uso y conservación de los distintos bienes de propiedad del Municipio.
- 2) **Normativa prescritas:** La inexistencia de Control, deriva en un incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, tales como: Ley N° 1349 Orgánica de

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE AGUARAY
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA – COMISION Nº 6



Municipalidades, Decreto Ley Nº 705/57 de Contabilidad de la Provincia y Resolución Nº 5088/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

- 3) **Emisión de informes confiables:** La precariedad del sistema Contable, limita la confiabilidad de los informes emitidos.

5.h. Analizar y dictaminar sobre la Cuenta General del Ejercicio, en lo que se refiere a los siguientes rubros: Gastos. Recursos. Evolución de la Deuda Pública. Evaluar el Resultado Financiero del Ejercicio y los parámetros que determinan el impacto social de los desembolso realizados por el Municipio en los items mas relevantes vinculados con la prestación de los servicios.

Observaciones:

- 1) La Inexistencia de la Cuenta General del Ejercicio del año 2000, y consecuentemente la inexistencia formal de los Estados Demostrativos que la integran, están originado principalmente en la falta de asesoramiento profesional específico en el área de Administración Financiera, Patrimonial, Presupuestaria, Operativa y de Gestión.
- 2) La Cuenta General del Ejercicio año 2001 no posee la totalidad de los Estados Demostrativos dispuestos en el art. 50 del Decreto Ley Nº 705/57 de Contabilidad de la Provincia. La Ejecución Presupuestaria año 2001 presentada al Concejo Deliberante, incluye erróneamente un período de 15 meses (de enero del 2001 a marzo del 2002), pese a que el art. 4º del Decreto Ley Nº 705/57, dispone que el Ejercicio Financiero comienza el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año; también se encuentra enunciado en el art. 78 de la Ley Nº 1349 Orgánica de Municipalidades.
- 3) Los Estados de Deuda Pública Municipal al 31-12-00 y 31-12-01 no fueron confeccionados en conjunto con los que componen la Cuenta General de los Ejercicios citados, razón por la cual no resultan confiables, ya que los mismos fueron elaborados a pedido de esta Auditoría General de la Provincia y no se encuentran respaldados por registros contable oportunos.



Intimación: Se intima a la Administración Municipal para que en un plazo perentorio de 90 (noventa) días, proceda a la determinación de la Deuda Municipal al 31/12/2002, con indicación del origen de cada concepto.

- 4) El sistema de información Contable vigente, dificulta la obtención de datos necesarios para la elaboración de indicadores de Gestión que permitan evaluar el impacto social de los desembolsos relacionados con la prestación de servicios.

5.i. Verificar cualitativa y cuantitativamente los recursos financieros destinados a la ejecución de proyectos que requieran evaluación de impacto ambiental, a efectos de constatar: correctas valuaciones ambientales, evaluaciones de la relación costo-beneficio de la internalización de las externalidades, cumplimiento de convenios pre-existentes; la responsabilidad de los entes con Poder de Policía en cuestiones de control de: contaminación de aguas, hechos vinculados con la disposición final de residuos domiciliarios/peligrosos/hospitalarios/industriales, etc.; la responsabilidad de los entes que tienen a su cargo la protección de áreas naturales, parques, etc.

Observaciones:

- 1) El Municipio no efectúa ningún tratamiento a los residuos domiciliarios, produciendo un impacto ambiental negativo.
- 2) Las tareas Preventivas y de Control a Agresiones al Medio Ambiente, relacionadas con las Empresas Petroleras, están limitadas por las posibilidades financieras con que cuentan.

5.j. Evaluación de los indicadores existentes para medir el impacto social de los desembolsos producidos e imputables a prestaciones de servicios directos a la comunidad, prestaciones de servicios sobre bienes de la comunidad, servicios tercerizados, etc..

Observaciones:



- 1) La ausencia de una Planificación Operativa formal dificulta la obtención de información a los fines de evaluación.
- 2) No existen indicadores de Impacto Social disponibles en el Municipio. Ver observación Nº 4 del punto 5.h. del presente informe.

5.k. Evaluar la gestión administrativa y técnica del área de Obras Públicas. Composición orgánica y funcional. Obras presupuestadas en el período a auditar.

Observaciones:

- 1) En los legajos de Obras, no constan las gestiones realizadas para verificar la existencia de partidas presupuestarias, y la obtención de autorización para efectuar el gasto.
- 2) En los Legajos de Obras, no se verificaron constancias de gestiones relacionadas con las compras o la contratación de trabajos públicos.
- 3) Ausencia de un sistema de registro y archivo administrativo y técnico.

5.L. Evaluación de los antecedentes de las denuncias que pudieran existir formalmente en el Municipio.

No fueron recibidas en la Auditoría General de la Provincia, denuncias de ninguna especie en contra de la administración municipal, hasta el 10 de octubre del 2002, fecha de finalización de las tareas de campo.

6. Recomendaciones:

En base a las observaciones enunciadas en el presente informe, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- 1) Confección de un Manual de Misiones y Funciones, para todas la áreas municipales.
- 2) Confección de un Manual de Procedimientos Administrativos.

Pág. 14

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE AGUARAY
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA – COMISION N° 6



- 3) Implementación de un sistema de Control Interno.
- 4) Respecto a la existencia de cheques rechazados en el Arqueo de Tesorería, correspondería iniciar acciones legales para el efectivo cobro de dichos valores y su imputación contable en los registros correspondientes.
- 5) Adecuación del Sistema de Información Contable existente para que permita elaborar informes de carácter Financiero, Presupuestario, Patrimonial y de Gestión con índices de evaluación de Eficacia, Economía y Eficiencia, y la fijación de adecuados criterios de imputación de Ingresos y Costos.
- 6) Registro de las Ejecuciones Presupuestarias acorde al régimen legal vigente (Art. 44 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia).
- 7) Confeccionar la Cuenta General de los Ejercicios 2000 y 2001. Con la totalidad de los Estados Demostrativos enunciados en el art. 50 de la Ley de Contabilidad de la Provincia. Implementar un registro que permita determinar el Estado de la Deuda Municipal actualizada en forma permanente.
- 8) Contratación de seguros para la cobertura de riesgos susceptibles de aseguramiento. (Maquinarias, Vehículos, otros).
- 9) Realizar en forma mensual las conciliaciones bancarias. Confeccionar las conciliaciones bancarias faltantes.
- 10) Extremar el Control de Egresos, a fin de que en su totalidad cuenten con los comprobantes respaldatorios válidos.
- 11) Separar físicamente las funciones de Tesorería del Dpto. Contable
- 12) Cumplir con los procedimientos que establece la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia, en la totalidad de las contrataciones, incluida Obras Públicas.
- 13) Adecuar el tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios a las disposiciones de la Ley N° 7070 de Protección del Medio Ambiente y la legislación relacionada.
- 14) Prever presupuestariamente, partidas destinadas a tareas de Control de agresiones al Medio Ambiente.

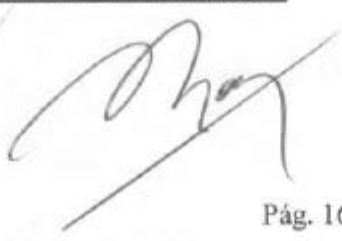


- 15) Designación de un profesional de Ciencias Económicas en el área de Hacienda Municipal.
- 16) Implementar un sistema archivo de la documentación técnica y administrativa en la gestión de la Obra Pública.
- 17) Se estima conveniente arbitrar los medios necesarios con el objeto de asignar una dependencia u oficina destinada al asesor jurídico, dotándola de una organización mínima.
- 18) Resulta recomendable que los funcionarios con niveles de responsabilidad confieran intervención al área legal como medida previa a la toma de decisiones.
- 19) Es menester que los instrumentos administrativos que se emitieren y que pudieren implicar compromisos u obligaciones del Municipio susceptibles de comprometer el Patrimonio público, se encuentran debidamente motivados, observando los recaudos legales, señalando y especificando las ventajas o conveniencias que pudieron haberse ponderado.
- 20) La administración del Municipio debería remitir a la Auditoría General de la Provincia, el informe legal mencionado en el punto L, de las aclaraciones al Informe de Auditoria Provisorio efectuadas por el Sr. Intendente con fecha 24/09/02

7. Opinión fundada:

En nuestra opinión, y de acuerdo a los procedimientos de auditoría realizados, a las limitaciones operativas y legales indicadas y a las observaciones señaladas, los Estados Financieros de la Municipalidad de Aguaray, correspondientes a los ejercicios de los años 2000 y 2001, **NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE** su situación Patrimonial, Financiera, Económica, Presupuestaria y Operativa, de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta.

8. Fecha en que concluyó el Examen:



Pág. 16



INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE AGUARAY
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA - COMISION N° 6



Las tareas de campo en el Municipio de Aguaray, finalizaron el 29 de mayo del año 2002, y las tareas de ampliación de la auditoría fueron realizadas los días 09 y 10 de octubre del año 2002.

9. Lugar y fecha:

El presente Informe de Auditoría Definitivo se emite a los diez días del mes de enero del año dos mil tres.



C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE
Auditor General de la Provincia
SALTA



C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ
Auditor General de la Provincia de Salta
Presidente

Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO
Auditor General de la Provincia
SALTA